



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Gacheta 12/04/2019

Señor (a):

**JOSÉ LUIS CASTRO URREGO**

Dirección: Vereda Santa Bárbara

Correo electrónico:

Fax: 311 841 08 15

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02352440 del 07/03/2019  
Número de cliente 5184050-0**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07429939, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Revocar la decisión dada al caso No. 30993386 del 28 de febrero de 2019 tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia De Servicios Público Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente se enviará el expediente a dicho ente para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 12/04/2019 y se desfija el día 18/04/2019



07429939  
27/03/2019

Bogotá, D.C.

Señor  
**JOSÉ LUIS CASTRO URREGO**  
Vereda Santa Bárbara  
Teléfono 311 841 08 15  
Junín, Cundinamarca.

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación  
No. 02352440 del 07 de marzo de 2019  
Cuenta No. 5184050-0

Respetado señor Castro.

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión dada al caso No. 30993386 del 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS:

1. El señor José Luis Castro Urrego, presentó reclamación No. 30993386 del 28 de febrero de 2019, donde manifestó su inconformidad por el alto consumo facturado dado que no ha habido alguna alteración eléctrica.
2. La Compañía da respuesta al caso No. 30993386 del 28 de febrero de 2019, en la cual se confirmó el cobro facturado conforme el análisis efectuado en el momento de la visita, procediendo a indicar en la constancia de radicación la respuesta suministrada al cliente.
3. Conforme con lo establecido en el Artículo 67<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como lo dispuesto en el decreto número 1166<sup>2</sup> del 19 de julio de 2016, se procedió a notificar de manera personal al señor José Luis Castro Urrego el 28 de febrero de 2019 tal como consta en la respectiva constancia de radicación y respuesta, cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma citada anteriormente en cuanto a anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente procedían, las autoridades ante quienes debían interponerse y los plazos para hacerlo.
4. El señor José Luis Castro Urrego, interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión dada al caso No. 30993386 del 28 de febrero de 2019, mediante radicado No. 02352440 del 07 de marzo de 2019.

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

<sup>2</sup> **DECRETO NÚMERO 1166<sup>2</sup> DEL 19 DE JULIO DE 2016:** "Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Desarrollo, relacionado con la prestación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente."

## ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En el radicado No. 02352440 del 07 de marzo de 2019, el recurrente manifiesta su desacuerdo con la decisión proferida por la empresa, señalando que siguió las instrucciones dadas por el asesor, donde se corrigió la posible fuga y solicita que se le ajusten los consumos a lo que corresponde según su facturación bimestral.

### PRUEBAS

1. Recurso de reposición y en Subsidio Apelación No. 02352440 del 07 de marzo de 2019. (Folio 1)
2. Copia de la constancia de radicación, notificación y entrega personal de la decisión No. 30993386 del 28 de febrero de 2019. (Folios 3)
3. Acta inspección técnica No. 829645958 del 20 de marzo de 2019 AI TP 3500065. (Folio 1)
4. Modificación económica. (Folio 1)
5. Facturas de los periodos de marzo de 2018 a marzo de 2019. (Folios 7)
6. Certificación de pagos hasta la fecha. (Folio 1)
7. Histórico de consumos de la cuenta. (Folio 1)
8. Análisis de consumos:

<b>Energía Activa</b>							
Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Evento	Tipo Lectura	Lectura Activa FP	Consumo Activa FP	Número de Medidor
2/01/2019	27/02/2019	2019/03	Facturacion	Real	18396	711	2935001
30/10/2018	2/01/2019	2019/01	Facturacion	Real	17685	298	2935001
30/08/2018	30/10/2018	2018/11	Facturacion	Real	17387	292	2935001
29/06/2018	30/08/2018	2018/09	Facturacion	Real	17095	222	2935001
30/04/2018	29/06/2018	2018/07	Facturacion	Real	16873	307	2935001
28/02/2018	30/04/2018	2018/05	Facturacion	Real	16566	364	2935001
29/12/2017	28/02/2018	2018/03	Facturacion	Real	16202	693	2935001
30/10/2017	29/12/2017	2018/01	Facturacion	Promedio	15509	402	2935001
30/08/2017	30/10/2017	2017/11	Facturacion	Real	15509	400	2935001
29/06/2017	30/08/2017	2017/09	Facturacion	Real	15109	395	2935001
29/04/2017	29/06/2017	2017/07	Facturacion	Real	14714	437	2935001
28/02/2017	29/04/2017	2017/05	Facturacion	Real	14277	384	2935001
2/01/2017	28/02/2017	2017/03	Facturacion	Real	13893	346	2935001
28/10/2016	2/01/2017	2017/01	Facturacion	Real	13547	366	2935001

### CONSIDERACIONES

Conviene subrayar que, nuestras actuaciones se enmarcan en lo reglado por el conjunto de normas que circunscriben el ordenamiento jurídico colombiano respecto del derecho de petición y por tanto hemos de advertir que, de conformidad con el principio operativo general del derecho, en derecho las cosas se deshacen, tal como se hacen y en atención al derecho a presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito; la petición verbal en la que reclamó el cobro de reconexión se resolvió con inmediatez y en la forma misma en que se presentó, es decir, verbal y presencialmente, situación ésta que se corrobora con la interposición de recursos.

La Ley 142 de 1994 en el numeral 9.1 del artículo 9° señala que es derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados. Así mismo el artículo 146 de la citada Ley señala que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponibles y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario.

De manera que el régimen de los servicios públicos descansa bajo el principio de la medición real del consumo, el cual solo excepcionalmente podrá calcularse por otros medios diferentes a la estricta diferencia de lecturas tomadas del medidor. Por lo tanto, un usuario que cuente un medidor en condiciones normales de funcionamiento tiene el derecho a que la empresa le facture el consumo que realmente utiliza.

Para el caso específico del servicio público domiciliario de energía eléctrica, el Reglamento de Distribución contenido en el Anexo General de la Resolución N° 70 de 1998 proferida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), como parte del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional, establece que en su numeral 7.6 que el Comercializador puede hacer pruebas rutinarias al equipo de medida, por iniciativa propia, o por petición del operador de red (OR) o del Usuario, para verificar su estado y funcionamiento.

Ahora bien, una vez consultado nuestro sistema de gestión comercial y documental, se pudo evidenciar que La Empresa está facturando los consumos de la cuenta No. 5184050-0 según el registro de las lecturas tomadas en el medidor No. 2935001 marca Complant; para determinar la cantidad de kilovatios (Kw/h) consumidos en el predio se resta la lectura que efectivamente se toma cada periodo actual a la tomada en el periodo inmediatamente anterior, dando así aplicación al artículo 146 de la ley 142 de 1994 y a la cláusula 19.4 del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica.

Consumo Energía Activa						
Período de Facturación	Fecha de Lectura	Tipo Lectura	Lectura Activa	Diferencia de lecturas	Factor de liquidación	Consumo Activa
2019/03	27/02/2019	Real Actual	18396	711	1	711
	02/01/2019	Real Anterior	17685			

Por lo anterior, es preciso mencionar que para determinar la cantidad de kilovatios (Kw/h) consumidos se resta de la última lectura tomada, la lectura anterior registrada por el medidor. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio.

Por otra parte, queremos aclararle, que el valor del kilovatio hora (Kw/h) depende de diferentes factores externos que varían cada mes, tales como la disponibilidad actual y futura de agua y combustibles, la inflación y la demanda de energía, entre otros factores. Con el fin de mitigar aumentos bruscos en la tarifa a los usuarios finales de todo el país, relacionados con la variación de los factores mencionados la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG regula y supervisa las tarifas aplicables.

En el mismo sentido, le informamos que dichas tarifas se publican en los diarios masivos una vez son aprobadas por la CREG, Comisión Reguladora de Energía y Gas.

No obstante, con el objeto de garantizar una correcta medición de los consumos de energía, Enel - Codensa periódicamente hace inspecciones técnicas a los medidores de energía. Por esta razón, el 20 de marzo de 2019, se llevó a cabo la inspección técnica No. 829645958. Esto en cumplimiento del

artículo 9 numeral 9.1<sup>3</sup> y del artículo 145<sup>4</sup> de la Ley 142 de 1994, encontrando lo siguiente:

Observaciones del acta No. 3500065:

*“atención presencial relación cliente, se encontró predio 80 por ciento residencial, 20 por ciento comercial, con medidor monofásico serie 29355001 marca Complant, lectura 18557.2kW, se realizan pruebas resistivas en presencia del cliente, dando como resultado conforme, cliente informa que tenían aterrizado un cable en la caja de circuitos, pero ya fue corregido por técnico particular, se instalan sellos en cc y cm perno de seguridad, se toma registro fotográfico y se deja en correcto funcionamiento”.*

Dicha inspección fue atendida por la Señora alba María Alfonso Peña, quien actuó en calidad de arrendatario, a quien se le informó acerca de lo encontrado y desarrollado en terreno y se le dejó copia del acta No. 3500065.

Así mismo, el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones emanadas por los entes competentes para reglamentar el servicio de energía eléctrica.

Es importante indicarle que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.5 y 12.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica los cuales cito a continuación, es obligación de la empresa realizar revisiones de los equipos de medida o instalaciones cuando lo estime conveniente sin previo aviso al cliente, con el fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos instalados, en tal razón la persona que atiende la visita no requiere de calidad específica a excepción de ser mayor de edad.

*“7.5. Revisar, cuando lo estime conveniente, o lo solicite EL CLIENTE, los medidores y demás elementos técnicos asociados a la medida para verificar su correcto funcionamiento.*

*12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. LA EMPRESA de oficio o a petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...)”*

En consecuencia, de lo expuesto, confirmamos los consumos de la cuenta, por cuanto corresponde a energía real de la cuenta; no obstante, esta Compañía al advertir el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 de la ley 142 de 1994, encontró procedente realizar una modificación económica, la cual no se ha podido realizar, por encontrarse la cuenta en ciclo de facturación y no permitir modificaciones.

Con fundamento en la modificación económica a efectuar, revocamos la decisión No. 30993386 del 28 de febrero de 2019, como quiera que accedimos a reliquidar los cargos objeto de reclamación, advirtiendo que la modificación económica a realizar es el resultado de la estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 anteriormente citado, y no de un error en el cobro o un mal funcionamiento del equipo de medida.

Por otra parte, le comunicamos que la Empresa siempre, en cada una de las respuestas a las

---

<sup>3</sup> “9.1. Obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas o las categorías de los municipios establecida por la ley.”

<sup>4</sup> “ARTÍCULO 145. CONTROL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIDORES. Las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la Empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la Empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado.”

diferentes peticiones, realiza el debido proceso y permite al usuario controvertir y hacer uso de su derecho a la defensa, dado a que todas las acciones realizadas por la empresa se encuentran contempladas en el Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica y la ley 142 de 1994.

Por los motivos expuestos esta oficina,

### RESUELVE

1. Revocar la decisión dada al caso No. 30993386 del 28 de febrero de 2019 tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente se enviará el expediente a dicho ente para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
ACJ/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GACHETÁ

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*

En cualquiera  de nuestros centros de servicio al cliente de Enel – Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel – Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

## CITACIÓN

Señor  
**JOSÉ LUIS CASTRO URREGO**  
Vereda Santa Bárbara  
Teléfono 311 841 08 15  
Junín, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02352440 del 07 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
ACJ/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GACHETÁ

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>5</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señor  
**JOSÉ LUIS CASTRO URREGO**  
Vereda Santa Bárbara  
Teléfono 311 841 08 15  
Junín, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02352440 del 07 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
ACJ/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GACHETÁ

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

---

<sup>6</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de  
manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07429939 del 2019/03/27, del radicado No.  
02352440 del 07 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

<b>EI</b>		
<b>Notificado:</b>	_____	Firma: _____
<b>C.C. No.:</b>	_____	Tel: _____
<b>Secretario Ad - Hoc:</b>	_____	C.C. No.: _____

ACJ/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GACHETÁ



07429939

ENEL – CODENSA<sup>7</sup>  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **05/ 04 / 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **JOSÉ LUIS CASTRO URREGO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07429939 del 2019/03/27  
Persona a notificar: **JOSÉ LUIS CASTRO URREGO**  
Dirección de Notificación: Vereda Santa Bárbara de Junín, Cundinamarca.  
Nombre del funcionario que expidió el acto: **GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO**  
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
ACJ/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GACHETÁ

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.